

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16.09.2020

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General, D^a Anaís Ruíz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

También asiste el Corporativo D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 09.09.2020. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2653/2016; Licencia de obras; D. xxxx, se deja sobre la mesa el presente asunto, solicitando informe al Arquitecto Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial, sobre la adopción de medidas correctoras en la ejecución de las obras.

3º.- Expediente 2804/2019; Licencia de obras; xxx., representada por D^a xxxx, solicita licencia urbanística para reforma de la piscina existente en vivienda unifamiliar sita en calle xxxxx de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto básico y de ejecución de reforma de piscina redactado por la mercantil xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.10.2019 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 13.02.2020, Jurídico de fecha 15.09.2020 y, propuesta del Concejil-Delegado de fecha 15.09.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil xxxx para reforma de la piscina existente en vivienda unifamiliar sita en calle xxxx de Almuñécar, conforme al Proyecto básico y de ejecución de reforma de piscina redactado por la mercantil xxxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

Primero: Previamente al inicio de las obras sea presentada la siguiente documentación:

Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa por parte del promotor.-

Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa por parte del promotor.-

Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Modelo municipal de Declaración del contratista.-

Segundo: El inicio de las obras será, en todo caso, comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

Tercero: Las reposiciones en la vía pública se ejecutarán con las mismas características y calidades de los materiales existentes.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4º.- Expediente 2304/2020; Licencia de ocupación; D. xxxx con NIE: xxxx, representada por D^a xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una edificación situada en C/ xxxxxx, cuya referencia catastral es 8559003VF3685H0001DQ, y finca registral 3.980.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.08.2020 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en c/ xxxx", de Ingeniería de fecha 11.09.2020 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 15.09.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 15.09.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxxxxx para la vivienda sita en calle xxxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5º.- Expediente 4796/2020; Adjudicación definitiva Escuela de Música; Se da cuenta de expediente 47/2020 GEST 4796/2020 de contratación incoado para la adjudicación de la Concesión para la explotación de la Escuela de música y danza de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación de la Escuela de Música y danza de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
-------------------------	---

Tercero: De conformidad con el estudio económico y las previsiones estimadas en el mismo no se establece canon mínimo de licitación.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Quinto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 21 de julio de 2020.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores son:

CIF: xxxx xxxx

CIF: xxxxxx xxxx (xxxx)

CIF: xxxxxx. xxxxxx

CIF: xxxx xxxxx

Séptimo.- Se celebran las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

a) Mesa de contratación de fecha 27 de agosto de 2020:

A la vista de la documentación administrativa aportada, los licitadores xxxxx y xxxx presentan errores no subsanables en la documentación administrativa cometiendo ambos licitadores el mismo error: en lugar de presentar dentro del sobre/archivo electrónico A los documentos descritos en la cláusula XIV del PCAP, han aportado el Pliego de Condiciones Administrativas y rellenado los datos del Anexo III, el cuál debía aportarse en el sobre/archivo electrónico C.

Quedando por tanto, la calificación de la documentación administrativa de la siguiente forma:

CIF: xxxx, xxxx **Excluido. Motivo: En el sobre/archivo electrónico A no presenta la documentación y aporta el Anexo III (oferta económica).**

CIF: xxxxx, xxxx **Admitido**

CIF: xxxxx, xxxxx **Admitido**

CIF: xxxx, xxxx **Excluido. Motivo: En el sobre/archivo electrónico A no presenta la documentación y aporta el Anexo III (oferta económica).**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y **apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas que han sido admitidas**, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que emitan informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

b) Mesa de contratación de fecha 4 de septiembre de 2020:

La mesa de contratación de fecha 4 de septiembre de 2020 procedió a la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos de las empresas, obteniendo los licitadores admitidos la siguiente puntuación:

- CIF: xxxx (xxxx), xxxxx: **13 puntos**

- CIF: xxxxx, xxxxx: **7 puntos**

Una vez finalizada la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos, la mesa de contratación ordena el descifrado y la apertura del sobre/archivo electrónico C.

Siendo la oferta económica/canon anual (**50 puntos**) realizada por los licitadores admitidos la siguiente:

- CIF: xxxx (xxxxx), xxxx

Canon Anual ofertado: 3.525,00 €

- CIF: xxxxx, xxxx

Canon Anual ofertado: 1.000,00 €

Existiendo más criterios de valoración objetivos, la mesa de contratación solicita informe de valoración sobre los mismos, con la finalidad de obtener la puntuación total concreta de cada una de las ofertas admitidas. No obstante y sin perjuicio del informe de valoración que se emita, el cuál resultará vinculante a la propuesta de adjudicación, así como a la ejecución del contrato, la mesa de contratación procede a evaluar la oferta económica, obteniendo la siguiente puntuación tras la aplicación de la fórmula recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CIF: xxxxx (xxxx), xxxx: **50 PUNTOS**

CIF: xxxx, xxxxx: **14, 18 PUNTOS**

Por lo que de la suma de la puntuación de los criterios basados en juicios de valor (CJV) y la puntuación obtenida en la oferta económica resulta:

- CIF: xxxx (xxxx), xxxx:

A) Total criterios CJV: 13 puntos

B) Puntuación oferta económica: 50 puntos

Total (A+B): 73 puntos pendiente valorar los méritos curriculares y profesionales del profesorado (hasta 30 puntos) y mejoras (hasta 5 puntos).

- CIF: xxxxx, xxxxx:

A) Total criterios CJV: 7 puntos

B) Puntuación oferta económica: 14,18 puntos

Total (A+B): 21,18 puntos pendiente valorar los méritos curriculares y profesionales del profesorado (hasta 30 puntos) y mejoras (hasta 5 puntos).

Siendo la diferencia de puntuaciones entre ambos licitadores de 41,82 puntos y solo quedando por evaluar los puntos referentes a la valoración de méritos curriculares y profesionales del profesorado (hasta 30 puntos) y mejoras (hasta 5 puntos), la mesa de contratación por unanimidad de sus asistentes acordó proponer al órgano de contratación, sin perjuicio del informe técnico de valoración final de criterios evaluables de forma automática, la adjudicación, al ser la mejor oferta relación calidad-precio, del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UN BIEN MUNICIPAL, PARA LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE DANZA A DESARROLLAR EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 47/2020, EXPEDIENTE GESTIONA 4796/2020, a xxxxx con DNI xxxx conforme a la oferta presentada de:

1.- Plan de trabajo aportado en el sobre/archivo electrónico B.

2.- Canon Anual de 3.525,00 € (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS)

3.- Méritos curriculares y profesionales del profesorado aportados en el Anexo III.

4.- Mejoras:

- Aumento de horas: El aumento de horas será superior a 120 horas. 90 horas al introducir todas las especialidades de danza que no se impartían y 30 horas en el aumento de los instrumentos nuevos a incorporar.

- Aumento en número de instrumentos: A parte de los instrumentos ofertados, se ampliará con órgano, clave, laúd, bandurria, fiscorno, percusión latina.

- Aumento de disciplinas de Danza: Danza contemporánea, danza estilizada, danza urbana, baile regional. Enseñanzas regladas básicas y profesionales de danza. Paso a dos. Base académica, mantenimiento corporal, danza acrobática artística. Música aplicada a la danza, interpretación talleres coreográficos.

Octavo.- Con fecha 7 de septiembre 2020 se emite informe de valoración final por parte de los servicios técnicos municipales el cual incluye el informe de valoración de criterios subjetivos y se transcribe a continuación:

"xxxxxxx, como técnico del área, arqueólogo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, emite el siguiente:

Informe final sobre valoración de criterios de valoración automática y dependientes de un juicio de valor para el expediente de adjudicación del Contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

En relación al Expediente de contratación 4796/2020 para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto de **Concesión del servicio de Escuela de Música en la Ciudad de Almuñécar**, se ha procedido a valorar por el Equipo de Educación los Planes de Trabajo, ofertas al alza de canon de licitación, los méritos curriculares y profesionales del profesorado además de un cómputo de 3 mejoras las cuales aumentarán exponencialmente la calidad del servicio.

Las empresas licitantes son las siguientes:

1. (xxxx) xxxx, C/ xxxxx, Almuñécar (Granada)

2. xxxxx, C/ xxxxx Armilla (Granada)

Conforme al estudio económico que se adjunta al expediente se ha calculado un precio estimado anual del contrato que asciende a 73.462,94 €, dicho contrato tendrá una temporalidad total de CUATRO AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

La puntuación máxima a alcanzar en este procedimiento es de 100 puntos, repartidos entre 50 puntos de la oferta al alza de canon de licitación, con 30 puntos para Méritos curriculares y profesionales del profesorado, 5 puntos en Mejoras y 15 puntos para el plan de trabajo.

Tras el estudio de cada uno de los puntos identificados en el Pliego de Clausulas Administrativas, en los apartados **C.1. Criterios de Adjudicación Cuya Valoración es Automática** y **C.2. Criterios de Adjudicación Cuya Valoración Depende de un Juicio de Valor**, la puntuación obtenida, en base al contenido de los mismos, es la siguiente:

C.2. criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor
3. Plan de trabajo: Hasta 15 puntos

1. (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín

- **Objetivos (total 2,5 puntos)** _____ **2,50 puntos**

Aparecen indicados de forma detallada para la práctica instrumental, de la dirección del centro, gestión del centro (especificando para el profesorado, alumnado y padres y madres) y objetivos generales

- **Contenidos (total 2,5 puntos)** _____ **2,00 puntos**

Explicación global acerca de las distintas fases académicas dentro del marco educativo de la escuela de música y danza, exponiendo diferentes tipos de métodos según edad del alumnado.

- **Detalle explicativo actividades (total 2,5 puntos)** _____ **2,00 puntos**

Se incide en la dinámica académica dentro del marco de las enseñanzas artísticas (regladas) y (no regladas).

- **Horas (total 2,5 puntos)** _____ **2,00 puntos**

El horario que se indica se muestra completo en asignación instrumental, teoría musical, diferentes estilos de danza y su adscripción a los currículos establecidos en los distintos decretos normativos, sin embargo, no se identifica el profesorado con la materia.

- **Organigrama (total 2,5 puntos)** _____ **2,50 puntos**

Se expone una breve descripción de los distintos órganos que conformarán la escuela, sin que en el apartado del profesorado haya una clara adscripción a cada una de las materias a impartir.

- **Organización del trabajo (horario, cuotas, aulas) (total 2,5 puntos)** _____ **2,00 puntos**

Queda reflejada la propuesta en horario, cuota por tipo de materia, tanto teórica y práctica además de las distintas ofertas académicas con su pertinente inclusión en la educación reglada o no reglada, sin embargo no se especifica ni enumeran las aulas necesarias, a utilizar ni que uso académico se harán de ellas.

TOTAL: _____ **13,00 puntos**

2. CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L

- **Objetivos (total 2,5 puntos)** _____ **0,00 puntos**

Dentro de la exposición general del plan de trabajo, no existe una programación de objetivos generales y específicos dentro del marco educativo de la educación musical, instrumentos musicales, danza, etc;

- Contenidos (total 2,5 puntos) _____	1,00 puntos
Se enumeran las distintas modalidades instrumentales, sin embargo ausencia del ámbito de la danza en los contenidos expuestos a excepción de su ámbito teórico.	
- Detalle explicativo actividades (total 2,5 puntos) _____	0,00 puntos
No se exponen características asociadas a los aspectos propios a cada materia educativa, exclusivamente se enumeran los instrumentos musicales a ofertar académicamente, quedando nula exposición de las actividades a desarrollar.	
- Horas (total 2,5 puntos) _____	2,50 puntos
Se detalla el cómputo de horas semanales, mensuales, por ratio de alumnos con la adscripción a cada uno de los instrumentos, materias teóricas y horas de teoría de la danza.	
- Organigrama (total 2,5 puntos) _____	1,00 puntos
Dentro de la clara organización interna de la escuela de música y danza, solamente se indica la cuantificación necesaria del profesorado, sin ningún puesto orgánico alguno, de otra manera no se exponen los distintos objetivos ni funciones a desempeñar por los mismos, tanto de manera general como específica según el puesto.	
- Organización del trabajo (horario, cuotas, aulas) (total 2,5 puntos) _____	2,50 puntos
En este apartado se hace hincapié en exceso del número de horas a impartir, teoría y práctica instrumental, el cómputo mensual y semanal y la ratio del mismo, la numeración de las aulas necesarias para el desarrollo de las materias.	
TOTAL: _____ 7,00 puntos	

C.1.Criterios de adjudicación cuya valoración es automática

A. Canon ofertado

1º Oferta al alza de canon de licitación (hasta un máximo de 50 puntos)

1º (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín

a. Oferta al Alza de Canon de Licitación:

La licitante oferta un total de 3.525€ (Tres mil quinientos con veinticinco euros) proponiendo dicha mejora del canon inicial que se propone abonar al ayuntamiento por el contrato.

- Según el apartado C.1 y su fórmula de obtención de la puntuación= $\frac{Ov. \times 50}{O. \text{ Max}}$ $\frac{3.525 \times 50}{3.525} = 50 \text{ punt}$

2º Center Music Management S.L.

a. Oferta al Alza de Canon de Licitación:

La empresa licitante oferta un total de 1.000€ (Mil euros) proponiendo dicha mejora del canon inicial que se propone abonar al ayuntamiento por el contrato.

- Según el apartado C.1 y su fórmula de obtención de la puntuación= $\frac{Ov. \times 50}{O. \text{ Max}}$ $\frac{1.000 \times 50}{3.525} = 14,184 \text{ punt}$

2. Méritos Curriculares y Profesionales del Profesorado (Hasta 30 puntos)

En el marco específico del punto C.1. A. 2. del pliego de cláusulas administrativas, se valorarán los cursos de formación, conciertos y espectáculos ofrecidos. Se otorgará el máximo de puntuación a la empresa que mayor número de conciertos, espectáculos o cursos de formación justifiquen, y el resto de empresas su puntuación será prorrateada y proporcional a la mejor oferta. Deberá acompañarse listado numerado con cursos de formación, n.º de horas de los mismos, espectáculos y conciertos.

1º (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín

En la documentación aportada, se especifican un total de 23 espectáculos ofrecidos por parte de la Licitadora y marca comercial que representa, desde el año 1995 hasta el presente, al respecto de los profesores no se especifican numéricamente cada uno de los cursos, espectáculos ofrecidos o conciertos representados, solamente se identifican curricularmente las distintas credenciales académicas y profesionales sin aportar datos de los cursos como son por ejemplo, las horas del mismo. En todo caso

existe una relación de actividades de cada profesorado al respecto de su curriculum académico y profesional enumerando los conciertos, espectáculos ofrecidos y trabajos realizados dentro del ámbito a evaluar, siendo en total una cuantía de 63 **actividades evaluables**.

2° Center Music Management S.L.

Al respecto del cómputo total de lo expuesto en los méritos curriculares y profesionales del profesorado, éstos son de una amplia cuantificación, sin embargo en muchos de los aportes a evaluar no se especifican las horas destinadas al curso concretamente, por lo que no se ha podido evaluar detalladamente la información. En todo caso existe una enumeración bastante detallada de cada profesor al respecto de su curriculum académico y profesional enumerando los conciertos, espectáculos ofrecidos y trabajos realizados dentro del ámbito a evaluar siendo un total de **83 actividades evaluables**.

- SIENDO LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIDA POR PARTE DE CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L. DE **30 PUNTOS**.

- LA PUNTUACIÓN PRORRATEADA Y EN PROPORCIONALIDAD POR PARTE DE (AROMAR) MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN DE **22,5 PUNTOS**.

3° Mejoras: (Hasta 5 puntos)

Serán objeto de mejoras a tener en cuenta por su vinculación con el objeto del contrato las siguientes:

1° aumento de horas.

2° aumento del número de instrumentos.

3° aumento de disciplinas de danza.

1° (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín

Con respecto a las mejoras ofertadas por parte de la licitadora son calificadas como óptimas debido al cumplimiento de cada una de las propuestas específicas en el pliego de cláusulas administrativas, ya que se aumenta en un total de 120 horas, un aporte de 6 nuevos instrumentos a ofertar y un cómputo total de 8 modalidades de Danza a impartir.

2º Center Music Management S.L.

Teniendo en cuenta los requisitos interpuestos en el punto C.1.A.3 del Pliego de Clausulas Administrativas, se consideran óptimas dichas propuestas, ya que conforman un aumento de 90 horas, una incorporación de hasta 8 instrumentos dentro del marco académico y oferta de estudio además de 6 nuevas disciplinas de Danza a impartir.

De manera que consideramos por parte de los servicios técnicos otorgar la puntuación máxima de **5 puntos a cada uno de los licitadores**, ya que ambos aportan satisfactoriamente cada uno de los requisitos interpuestos en el Pliego de clausulas administrativo como mejoras a tener en cuenta en los criterios de adjudicación cuya valoración es automática C.1)

Por lo tanto, y a criterio técnico, la evaluación total de los distintos requisitos a tener en cuenta según el Pliego de Clausulas Administrativas establecidos en los puntos C.1.A.1, 2 y 3 y el C.2.1 ha resultado óptima de manera evaluable, mostrando un cómputo total de puntuación sobre 100 con los siguientes resultados desglosados por criterios.

Criterios de evaluación	(AROMAR) M ^a ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L.
C.1.A.1. CANON OFERTADO	50 PUNTOS	14.184 PUNTOS
C.1.A.2. MÉRITOS	22.5 PUNTOS	30 PUNTOS
C.1.A.1.3. MEJORAS	5 PUNTOS	5 PUNTOS
C.2.1. PLAN DE TRABAJO	13 PUNTOS	7 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	90.5 puntos	56.184 puntos

Los resultados totales de la adjudicación entre los distintos parámetros a evaluar dan por adjudicado el objeto de la licitación a la licitadora **(AROMAR) MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN** con **90,5** puntos, reflejando por tanto en este informe final la evaluación completa de los criterios de adjudicación tanto mediante valoración automática como los que dependen de una valoración mediante juicio de valor.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 4 de septiembre de 2020 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 705,00 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido) y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Adjudicar a xxxxx (**xxxxxx**) -xxxxx-, el contrato de **Concesión para la explotación de la Escuela de música y danza de Almuñécar**, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN **47/2020 GEST 4796/2020**; al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos:

- 1.- Plan de trabajo aportado en el sobre/archivo electrónico B.**
- 2.- Canon Anual de 3.525,00 € (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS)**
- 3.- Méritos curriculares y profesionales del profesorado aportados en el Anexo III.**

4.- Mejoras:

- **Aumento de horas:** El aumento de horas será superior a 120 horas. 90 horas al introducir todas las especialidades de danza que no se impartían y 30 horas en el aumento de los instrumentos nuevos a incorporar.
- **Aumento en número de instrumentos:** A parte de los instrumentos ofertados, se ampliará con órgano, clave, laúd, bandurria, fiscorno, percusión latina.
- **Aumento de disciplinas de Danza:** Danza contemporánea, danza estilizada, danza urbana, baile regional. Enseñanzas regladas básicas y profesionales de danza. Paso a dos. Base académica, mantenimiento corporal, danza acrobática artística. Música aplicada a la danza, interpretación talleres coreográficos.

Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Previa a la formalización del contrato el concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar la actividad y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los usuarios, con las coberturas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. De esta póliza deberá el adjudicatario dar cuenta al Ayuntamiento antes de iniciar la actividad, mediante su presentación en la Secretaría Municipal, a los efectos de la obtención de copia de la misma que, una vez autenticada, se incorporará al expediente de contratación para su constancia.

Dicha póliza deberá garantizar además al Ayuntamiento por cualquier daño que pueda sufrir el recinto objeto de esta concesión, excluidos los supuestos de fuerza mayor.

Sexto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

6°.- Expediente 7846/2020; Solicitud de Registro e Inscripción de los Museos de Almuñécar en los Espacios Museísticos de Andalucía; Por el Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, se informa:

Desde el año 1984, en que se inauguró el llamado "Museo Arqueológico Municipal" en la Cueva de los Siete Palacios, Almuñécar ha incrementado notablemente sus

recursos museísticos con la apertura en el año 2009 del llamado "Museo Claves de Almuñécar: 3000 años de historia", y posteriormente, en el año 2012 presentando en el Castillo de San Miguel, el llamado "Museo Histórico de la ciudad". Finalmente, en el año 2018 se procedió a la renovación del Museo Arqueológico Municipal de la Cueva de los Siete Palacios.

Se da la circunstancia que a lo largo de estos 36 años, desde la inauguración del llamado Museo Municipal, el Ayuntamiento de Almuñécar no ha llevado a cabo la adecuación legal de dichos espacios para proceder a su registro e inscripción dentro de los espacios museísticos de la Junta de Andalucía según establece la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre y el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre de la Consejería de Cultura para cumplir con las directrices legales que todo establecimiento de este tipo deben tener, dándose, además, la paradoja de que dichos espacios cumplen los requisitos y actúan dentro de los parámetros de la normativa legal que desarrolla este tipo de instituciones, pero sin recibir ni el reconocimiento ni las ventajas que de esa normativa resultan.

Por tanto, desde esta Concejalía de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo pretendemos solicitar el registro e inscripción de los espacios museísticos de Almuñécar en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas, que es el instrumento jurídico y público en que se agrupan aquellas instituciones que cumplan los requisitos y condiciones de calidad definidos por ley para ser consideradas museos y colecciones museográficas oficiales de Andalucía, otorgándoles el permiso para ostentar dichas denominaciones.

Esta ardua labor no puede ser llevada a cabo por un sólo departamento de la Institución Municipal, puesto que se trata de una tarea interdisciplinar que necesita de varios negociados.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Que en el plazo de 1 mes, desde su recibo, los Departamentos abajo reseñados, realicen los informes y documentos que se señalan y los suban al expediente de referencia:

Departamento de Recursos Humanos:

Informe de la estructura orgánica y personal que atienden los Museos Municipales: Arqueólogo-director, Administrativos, Conserjes- taquilleros- personal de limpieza y mantenimiento, etc..

Departamento de Intervención:

Presupuesto anual con especificación de las fuentes de financiación y certificación de las partidas presupuestarias mantenimiento y fomento de los Museos Municipales.

Departamento de Turismo:

Informe de Estadística anual de número de visitantes de los museos municipales de los años 2019-2020.

Departamento de Secretaría:

Certificado de creación del Museo Municipal Cueva de los 7 Palacios por parte del Pleno Municipal (año 1984).

Certificación de la creación del Museo Histórico de la Ciudad en el Castillo de San Miguel por parte del Pleno Municipal (año 2012)

Certificación de la existencia de una Ordenanza fiscal reguladora de las tasas a museos, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos, etc. Así como de un horario estable de visita pública.

Departamento de Urbanismo:

Informe técnico de: Descripción del Museo Arqueológico Municipal de Cueva de los 7 Palacios y del Castillo de San Miguel, donde se ubica el Museo Histórico de la ciudad, haciendo referencia a su entorno, situación y propiedad de los mismos. Aspectos históricos y características tipológicas y estilísticas. Obras de adaptación para museo que se llevaron a cabo, así como la planimetría y documentación de ellos mismos.

Informe técnico de: Instalaciones y distribución interna de los Museos. Superficie por Áreas, Metros cuadrados y metros lineales de exposición y de otros servicios: conserjería, servicios, punto de venta de entradas, almacenes- (En este caso hay

que meter la planimetría y metros del almacén de arqueología de la 3ª planta de la Casa de la Cultura), administración, biblioteca y sala de exposiciones (igual que en el anterior, se mete la planimetría de la oficina del Gabinete de Arqueología y oficina de Cultura de la 3ª planta Casa de la Cultura), etc.
Informe con Equipamiento e instalaciones: vitrinas, recursos didácticos, etc.. de ambos espacios museísticos.

Departamento de Seguridad y prevención:

Plan de Seguridad indicando las características técnicas del sistema de protección, recursos humanos disponibles, medios técnicos y medidas organizativas necesarias para hacer frente a los riesgos tanto del Museo Arqueológico Municipal de Cueva de los 7 Palacios como del Castillo de San Miguel, donde se ubica el Museo Histórico de la ciudad.

7º.- Expediente 7487/2020; Premios concurso de fotografía Nino Rodríguez; Se da cuenta de acta del jurado que compone el CONCURSO DE FOTOGRAFÍA NINO RODRÍGUEZ "Mi pequeño paraíso" 2020 celebrado en la sala Exposiciones "Pepe Gámez" del centro cívico y siendo las 18:00 Horas del día 17 de Agosto de 2020, **por el que acuerdan:**

Primero: Conceder el **PRIMER PREMIO** del concurso del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA NINO RODRÍGUEZ "Mi pequeño paraíso", consistente en 700€, a, xxxx con DNI xxxxx.

Segundo: Conceder el **SEGUNDO PREMIO** del concurso de del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA NINO RODRÍGUEZ "Mi pequeño paraíso", consistente en 200€, a xxxxx con DNI xxxxx.

Tercero: Conceder el **TERCER PREMIO** del concurso de del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA NINO RODRÍGUEZ "Mi pequeño paraíso", consistente en 100€, a xxxx con DNI xxxxx.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Aprobar la relación de premiados del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA NINO RODRÍGUEZ "Mi pequeño paraíso" 2020, relacionados en el acta emitida por el Jurado del citado concurso de fecha de 17 de agosto de 2020.

Segundo: Dar traslado a la Tenencia de Alcaldía.

8º.- Expediente 2762/2020; Bolsa de Trabajo Educador/a Social; Se da cuenta de informe del Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en relación con el recurso de reposición interpuesto por Dª. xxxx, en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (CoPESA), contra las Bases que rigen la convocatoria y el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la creación de una Bolsa de Empleo para Educador/a Social por entender que las mismas no se ajustan a derecho, siguiente:

Fundamenta, en resumen, la representación de CoPESA su oposición a las bases de la convocatoria de la Bolsa de Empleo para Educador/a Social, en que según la misma se debe realizar una modificación de los requisitos de los/as aspirantes, *"debiendo estar las personas candidatas a esta convocatoria, para la contratación de Educador/a Social debiendo estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Educación Social o encontrarse Habilitado Profesionalmente por un Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales del territorio nacional".*

Ante estas alegaciones debemos manifestar:

Primero:- Las Bases que regirán la convocatoria de una Bolsa de Empleo de para la creación de una Bolsa de Educadores/as Sociales fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar en sesión celebrada el 29 de julio del 2020.

En la base segunda sobre *"Condiciones de admisión de aspirantes"* dispone en su apartado c):

Estar en posesión del título de **Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social** o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

Por tanto el recurso de reposición en cuanto a la modificación de los requisitos de estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Educación Social debería ser desestimado porque estos requisitos ya figuran en las bases de la convocatoria.

Segundo.- En cuanto a la admisión de los/as habilitados/as profesionalmente debemos hacer las siguientes precisiones:

Uno.- La convocatoria es para la creación de una Bolsa para la provisión del puestos de Educador/a Social cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012. Nos hallamos, por tanto, ante una convocatoria referida a un puesto de trabajo correspondiente a la Administración especial, lo que entraña la vinculación entre sus funciones y las de una determinada profesión, y la Administración convocante debe velar por garantizar tal adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas a realizar, tal y como dispone el art. 55 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

El ajuste o no a derecho de la convocatoria, en este aspecto, debe resolverse a través de la comparación entre los cometidos del puesto a cubrir y la titulación requerida para su desempeño, por lo que las funciones requeridas para el puesto de Educador/a Social, entran en el ámbito de la educación especializada, que constituye el objeto propio de actuación de quienes estén en posesión de la Diplomatura o Grado en Educación Social, conforme a la Ley 15/2003, diferenciados de los que puedan corresponder a otras titulaciones.

Dos.- No obstante, lo anterior, tal y como manifiesta la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 30 de diciembre de 2014, recurso nº 972/2011 "*El progresivo reconocimiento social de esta desarrollada profesión de educador/a social dio lugar a la Ley 9/2005 de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, que en su artículo 3º contempla que podrán integrarse en el citado Colegio, y por tanto ejercer la profesión, aquellos profesionales que se encuentren en posesión del Título Universitario Oficial de Diplomado en Educación Social, o de los títulos nacionales o extranjeros declarados equivalentes u homologados por la autoridad competente*", y añade "*Asimismo, la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Ley también permite la incorporación al CoPESA, previa habilitación profesional para el ejercicio de la profesión de educador/a social, de aquellos profesionales que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en la misma y que acrediten las titulaciones académicas y experiencia profesional señaladas en dicha norma legal*".

Refiere la citada Disposición Transitoria Cuarta que:

1. *Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, si solicitan su habilitación en el plazo de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, los profesionales que trabajen en el campo de la educación social, estén comprendidos en alguno de los siguientes supuestos y lo acrediten fehacientemente:*

a) *Los profesionales que hayan cursado estudios específicos en el campo de la educación social, con una duración mínima de tres años académicos iniciados con anterioridad al curso 2001-2002, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.*

b) *Los profesionales que, habiendo iniciado estudios con anterioridad al curso 2001-2002, estén en posesión de cualquier titulación universitaria de licenciado o diplomado, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.*

c) *Los profesionales que acrediten capacidad profesional práctica y ocho años de ejercicio profesional con dedicación plena o principal en tareas propias de la*

educación social dentro de los veinte años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

2. La Comisión de Habilitación a la que se refiere el apartado 3 de la disposición transitoria primera de esta Ley o, en su caso, el órgano colegial que se designe en los Estatutos, deberán verificar si los profesionales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la presente disposición transitoria, soliciten su incorporación al Colegio, reúnen los requisitos establecidos en el mismo.

Tres.- La doctrina consolidada del Tribunal Supremo parte del principio de libertad con idoneidad, frente al de exclusividad y monopolio competencial, con lo que cabría admitir el acceso al puesto de profesiones comprendidas en el mismo área de conocimiento, siempre que se dé el requisito de "idoneidad" en relación con las funciones que están llamados a desempeñar los/as profesionales que ingresen en la Bolsa, pero no aquellas otras que no guarden relación alguna con esas funciones.

Cuarto.- La idoneidad anteriormente manifestada, se garantiza además con la Habilitación Profesional otorgada por un Colegio Profesional de Educadores Profesionales, pues no se entendería de otro modo el que se pueda ser colegiado/a del mismo y no se pueda desempeñar un puesto de los que integra el Órgano Colegiado que los representa.

Por lo expuesto y salvo mejor criterio, procede desestimar el recurso de reposición formulado por la representación del Colegio Profesional de Educadores/as Sociales, si bien haciéndoles saber que dentro del apartado recogido en las bases de la convocatoria y referido a la titulación exigida para participar en la misma se considerarán como "equivalentes" todas aquellas titulaciones que por idoneidad puedan desempeñar las funciones de Educador/a Social, y las que acrediten haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión para el ejercicio de la profesión por un Colegio Profesional de Educadores Sociales.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar el recurso de reposición formulado por la representación del Colegio Profesional de Educadores/as Sociales, si bien haciéndoles saber que dentro del apartado recogido en las bases de la convocatoria y referido a la titulación exigida para participar en la misma se considerarán como "equivalentes" todas aquellas titulaciones que por idoneidad puedan desempeñar las funciones de Educador/a Social, y las que acrediten haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión para el ejercicio de la profesión por un Colegio Profesional de Educadores Sociales.

9º.- Expediente 1967/2020; Solicitud aplicación medidas para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19

Por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa que, tras la declaración el pasado 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) del brote de COVID-19 como pandemia, elevando la emergencia sanitaria a nivel global y ante la magnitud de la rápida evolución de los hechos, para hacer frente a esta grave y excepcional situación, desde esta Concejalía se entiende que es necesaria una pronta reacción por parte de todas las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada, para afrontar e intentar paliar, con las máximas garantías, en la medida de lo posible, los efectos provocados por esta crisis.

En este contexto, el Ayuntamiento de Almuñécar ha venido implementado, con gran esfuerzo, medidas para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tales como dejar de aplicar de forma temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020 la tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, a fin de eximir del pago de

las mismas a los negocios afectados y ayudar, en la medida de lo posible al sector de la hostelería.

No obstante, los locales comerciales sitos en el Paseo del Altillo, cuya ocupación del dominio público marítimo-terrestre se encuentra dentro de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Almuñécar por Orden Ministerial de 30 de abril de 2003, para el Proyecto de aparcamiento subterráneo para automóviles, bajos comerciales, en el Paseo del Altillo, ampliación y remodelación del mismo, se encuentran sujetos a la repercusión del citado canon semestralmente. El canon concesional correspondiente al primer semestre del ejercicio 2020 fue liquidado por el Servicio Provincial de Costas de Granada el 19 de noviembre de 2019 al Ayuntamiento de Almuñécar.

Es por ello por lo que, visto el Real decreto 692/2020, de 21 de julio, para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19, cuyo artículo Único establece lo siguiente:

"1. A los titulares de autorizaciones y concesiones de servicios de temporada en playas y establecimientos expendedores de comidas y bebidas que hayan sufrido merma en los beneficios debido a la imposición de medidas excepcionales de cese de actividad, reducción del aforo o aumento de las distancias entre los elementos de las instalaciones durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, les serán de aplicación las siguientes medidas:

a) No abonarán la parte del canon correspondiente a los períodos en los que se haya impuesto el cese total de la actividad.

b) Tendrán derecho a una adaptación porcentual del canon equivalente al porcentaje de limitación del aforo o al número de elementos que se puedan instalar sobre la superficie de dominio público marítimo terrestre objeto de título administrativo en relación con los periodos en los que los usos a que se refiere este apartado sean posibles pero estén sujetos a restricciones consistentes en la reducción del aforo o en el aumento de las distancias entre sus elementos, previa solicitud al Servicio o Demarcación de Costas correspondiente.

2. A solicitud de los interesados, se procederá a la devolución de las cantidades ya abonadas en concepto de canon que resulten contrarias a lo establecido en este precepto, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, así como los intereses de demora en los términos fijados en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa."

Por los motivos expuestos y, en aras de evitar un agravio comparativo, la Junta de Gobierno Local, visto propuesta del Concejal-Delegado, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Solicitar al Servicio Provincial de Costas de Granada la devolución del canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Almuñécar por Orden Ministerial de 30 de abril de 2003, para el Proyecto de aparcamiento subterráneo para automóviles, bajos comerciales, en el Paseo del Altillo, ampliación y remodelación del mismo correspondiente al primer semestre de 2020.

10º.- Expediente 7900/2020; Protocolo de actuación para la celebración de pruebas de oposición, bolsas de personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de Decreto 3181/2020 de 14.09.2020, del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización administrativa, siguiente:

"Vista la proposición relativa al Protocolo de Actuación para la celebración de las pruebas de oposición y bolsas de personal en el Ayuntamiento de Almuñécar.

"Con el fin establecer las medidas preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID19 y adoptar medios para proteger la seguridad y la salud de

las personas implicadas en las Oposiciones y Bolsas de personal para la cobertura de plazas en el Ayuntamiento de Almuñécar, el Área de Recursos Humanos y Empleo, junto con el departamento de prevención, ha elaborado el siguiente Protocolo de actuación:

ÍNDICE

I. Finalidad y destinatarios del Protocolo

II. Recomendaciones y medidas previas a la celebración de las pruebas

1. Conocimiento previo de las medidas a todas las persona participantes.
2. Organización y logística de las sedes de la oposición.
3. Acceso a las sedes y a los espacios de examen.

III. Medidas durante la celebración de las pruebas

4. Medidas para la protección de la salud de los opositores
5. Medidas para la protección de la salud del tribunal y demás personal implicado en la oposición
6. Otras medidas de protección individual y colectiva

IV. Recomendaciones y medidas posteriores a la celebración de las pruebas

7. Gestión de residuos
8. Custodia y corrección de las pruebas

I. FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO

La finalidad de este Protocolo es establecer las medidas preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID19 y adoptar medios para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en las Oposiciones y participación en las bolsas de personal del Ayuntamiento de Almuñécar. Para ello, se da a conocer la información técnica y operativa sobre las medidas de prevención y control de la infección por COVID-19 que ofrezca la máxima garantía de seguridad ante la actual situación.

Se ha redactado el presente documento de recomendaciones y medidas sanitarias dirigidas a la protección de la salud frente al COVID-19', antes, durante y después de la celebración de la oposición, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias - Ministerio de Sanidad y Consejería de Salud de la Junta de Andalucía - tomando como base las emitidas para la celebración de la EvAU (Evaluación para el Acceso a la Universidad) y adaptadas a la casuística de las oposiciones que nos ocupan.

No obstante lo anterior, ante la futura evolución epidemiológica asociada al COVID-19 y el oportuno cumplimiento de nuevos criterios que pudieran ser establecidos por las citadas autoridades sanitarias, la Departamento de prevención, se reserva la facultad de adaptar, en caso de que fuera necesario, el contenido del presente Protocolo, hecho que se haría público de forma inmediata.

En este Protocolo se detallan las medidas a tomar previamente por la organización, medidas a tomar durante las pruebas y posteriormente a la mismas. Las medidas contempladas durante las pruebas serán de obligado y estricto cumplimiento, siempre que se encuentren de manera presencial en las instalaciones donde se realiza la

prueba, tanto por parte de los opositores como de los componentes del tribunal, asesores técnicos y personal de apoyo.

II. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Conocimiento previo de las medidas a todas las personas participantes

1.1 Este protocolo será publicado y estará a disposición de todos los opositores, quienes asumirán y se responsabilizarán tanto de las medidas higiénicas y sanitarias indicadas en este protocolo, como de los riesgos sanitarios inherentes a la prueba.

1.2 Asimismo, este protocolo será remitido a los miembros del tribunal, asesores técnicos y personal de apoyo de cada centro designado como sede para la realización de las pruebas, quienes recibirán asimismo formación específica previamente a las pruebas y asumirán y se responsabilizarán tanto de las medidas higiénicas y sanitarias indicadas en este protocolo, como de los riesgos sanitarios inherentes a la prueba.

1.3 Por tanto, todas las personas que participen de una forma u otra en las pruebas serán así informadas del contenido de este protocolo y, en su caso, deberán ser informadas de cualquier modificación. Adicionalmente, este protocolo será publicado en el portal web del Ayuntamiento de Almuñécar (www.almunecar.es).

1.4 Los opositores, personal del tribunal, asesores o personal de apoyo que sean personas especialmente vulnerables frente a COVID-19, según protocolos definidos por el Ministerio de Sanidad, (personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años) deberán informar previamente a las pruebas, para evaluar la conveniencia de su participación en las mismas.

1.5 Cualquier persona implicada en la oposición que tenga síntomas compatibles con COVID-19 o que pueda calificarse como caso posible, probable o confirmado de contagio, o que haya tenido contacto estrecho de persona sintomática, deberá comunicarlo y permanecer confinada en su domicilio.

1.6 Los principios básicos que fundamentan todas las medidas tomadas en los distintos momentos y espacios de las pruebas son los siguientes:

- Mantenimiento de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.
- Higiene de manos.
- Higiene respiratoria: uso de mascarillas higiénicas.
- Limpieza y desinfección adecuadas de los centros y superficies en contacto.

2. Organización y logística de las sedes de la oposición

Los responsables de la organización de las pruebas, con la suficiente antelación, procederán a realizar las siguientes tareas de organización y logística:

2.1. Se definirán un número de sedes adecuado con el fin de distribuir a los opositores de manera estructurada y evitando aglomeraciones.

2.2. Se definirán un número adecuado de puertas de acceso en cada sede donde convocar a los opositores por grupos y, si fuera necesario, de manera escalonada, para conseguir un flujo de personas ágil y ordenado, evitando aglomeraciones.

2.3. Se articularán las medidas encaminadas a controlar el acceso a los edificios donde se realicen las pruebas a los opositores y personal implicado en el desarrollo de las mismas.

2.4. Los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas higiénicas (no serán admitidas las mascarillas con válvula), aunque se dispondrá de ellas para posibles urgencias por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, así como, geles hidroalcohólicos para la limpieza de manos.

2.5. Se ubicará la cartelería informativa sobre la utilización de los elementos de protección, distancia interpersonal de seguridad, higiene de manos e higiene respiratoria, así como restricción del acceso en caso de tener síntomas compatibles con COVID-19.

2.6. Se establecerán itinerarios de acceso en los edificios de modo que permitan mantener la distancia mínima de seguridad de 1,50 metros entre personas en todo momento.

2.7. Se identificarán y organizarán los espacios de modo que pueda mantenerse una distancia interpersonal de 1,50 metros en todo momento: zonas comunes (accesos, aseos...), zonas de examen (aulas y mobiliario para examen).

2.8. Se garantizará la limpieza y desinfección de todos los espacios a utilizar, incluidas zonas de acceso, zonas de examen, baños y mobiliario, con una antelación máxima de 48 horas previas a la celebración de las pruebas, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, sillas, pasamanos, suelos, interruptores y otros elementos. La desinfección se realizará con diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, y se procederá al cierre de los espacios hasta su utilización.

Después de las pruebas y una vez que todos los participantes hayan abandonado el edificio, se procederá de nuevo a la limpieza completa de todos los espacios.

II.9. Se intensificará la ventilación natural y mecánica de los espacios de examen, abriendo ventanas y/o aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de los edificios, y reforzando la limpieza de los filtros de aire, en su caso.

3. Acceso a las sedes y a los espacios de examen

3.1. Sólo se permitirá el acceso a los edificios a los opositores que realicen las pruebas y personal implicado en el desarrollo de las mismas.

3.2. Se tomará la temperatura a todo el personal opositores y tribunal, no permitiendo el acceso al recinto a las personas que superen los 37,5 grados.

3.3. En cada uno de los edificios donde se desarrollen las pruebas, se indicarán claramente los accesos correspondientes y se ubicarán los elementos necesarios para su visualización desde el exterior y una ágil identificación del acceso que corresponda en cada caso por parte de los candidatos.

3.4. Para el acceso a los edificios donde se llevarán a cabo las pruebas, se proporcionarán elementos para facilitar la formación de una fila hasta la puerta asignada por parte de los opositores, quienes seguirán las indicaciones de cartelería y del personal de apoyo de modo que se garantice en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Cuando accedan a los espacios de examen correspondientes, igualmente mantendrán siempre una distancia de 1,5 metros entre personas y esperarán en el lugar que corresponda (exterior o interior) siempre que sea necesario.

3.5. En cada puerta de acceso se ubicarán diversos puntos de control, en número adecuado para un flujo ágil de personas y dotado de las barreras físicas correspondientes (mamparas), donde el opositor mostrará su DNI para identificación. En este punto se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos, así como de mascarilla si fuera necesario, y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen correspondiente. De igual forma, se dispondrá de medios para la toma de temperatura de todos los opositores.

3.6. Como regla general, se utilizarán las escaleras en caso de que los accesos así lo exijan, evitando el uso de ascensores. No obstante, en caso de necesidad, el uso de ascensor se limitará al mínimo posible y estará restringido a una sola persona.

3.7. No se permitirá la entrada de ninguna persona desprovista de mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz mientras se permanezca en el recinto. En el supuesto de que alguno de los participantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará una de manera excepcional en el punto de control.

3.8. Los objetos personales de cada opositor deberán ser los mínimos imprescindibles y, una vez situados en el sitio de examen, deberán permanecer en todo momento en el suelo en lugar visible junto al examinando y bajo su custodia.

III. MEDIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

4. Medidas para la protección de la salud de los opositores

4.1. El uso de la mascarilla es obligatorio para los opositores durante todo el desarrollo de las pruebas y hasta que el opositor abandone el edificio, no siendo permitidas las mascarillas con válvula. No se permitirá el uso de guantes por parte de los opositores.

4.2. No se podrá compartir material (bolígrafos, etc...), por lo que el opositor debe asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.

4.3. Las salidas y entradas a los espacios de examen se reducirán a las mínimas imprescindibles y por turnos, garantizando la distancia interpersonal de 1,5 metros.

4.4. En caso de que un opositor iniciara síntomas o estos fueran detectados, se le llevaría a la zona reservada de aislamiento de la que dispondrá el Ayuntamiento de Almuñécar dentro del recinto.

4.5. En el caso de percibir que el opositor que iniciara síntomas estuviera en una situación de gravedad o tuviera dificultad para respirar, se avisaría al 112.

4.6. Una vez terminado el ejercicio, el opositor dejará su ejercicio a la vista, encima de la mesa y no podrá abandonar el aula hasta que no se le haya retirado.

4.7. La salida del aula deberá hacerse de manera ordenada, respetando las normas de distanciamiento de 1,50 metros hasta el exterior del edificio. Una vez fuera, se recuerda la obligación de respetar las normas y la conveniencia de seguir las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

4.8. Se enumera seguidamente la secuencia que deberán seguir los opositores durante toda la prueba:

- Respetar los tiempos y lugares de entrada que se establezcan
- Acceder al recinto guardando la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- Seguir las indicaciones por cartelería o señalética en las paredes.
- En los puntos de control de acceso, presentación de acreditación (mostrar sin llegar a entregar) y lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- Seguir las indicaciones de la organización hasta ocupar mesa de examen.
- Dejar efectos personales en el suelo en lugar visible junto al examinando.
- Realizar el examen con la mascarilla puesta en todo momento.
- Una vez realizado el examen, dejarlo cumplimentado en la mesa y esperar a que el tribunal proceda a recogerlo.
- Finalizado el examen, proceder a la salida organizada de la zona bajo las indicaciones de la organización.
- Lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- Salida de la sede guardando la distancia física de 1,5 metros.
- Evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior del edificio.

5. Medidas para la protección de la salud del tribunal y demás personal implicado en la oposición

5.1. Los trabajadores que pertenezcan al colectivo de población vulnerable para COVID-19 deberán seguir, además de las medidas de protección expuestas previamente, las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.

5.2. El Ayuntamiento de Almuñécar proveerá de materiales de protección (mascarillas, guantes, geles) a los miembros de los tribunales, asesores y al personal de apoyo.

5.2. El uso de mascarillas es obligatorio igualmente para los componentes del tribunal, asesores técnicos y personal de apoyo hasta la finalización de las pruebas. Podrá valorarse el uso de guantes de un solo uso en los momentos de contacto estrecho con los opositores como la entrega y recogida de exámenes.

5.3. Si algún trabajador comenzase a tener síntomas de la enfermedad, se le llevará a la zona reservada de aislamiento y se contactará de manera inmediata con el teléfono habilitado a estos efectos y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

5.4. En el caso de percibir que el trabajador que iniciara síntomas estuviera en una situación de gravedad o tuviera dificultades para respirar, se avisaría al 112.

6. Otras medidas generales de protección individual y colectiva

6.1. La ocupación máxima de los aseos garantizará la distancia interpersonal de 1,5 metros en todo momento.

6.2. Debe evitarse tocar elementos de uso común, botones, manillas de apertura de puertas, pasamanos, etc. Se mantendrán las puertas abiertas en la medida que no afecte a la seguridad patrimonial del edificio y siempre y cuando no se generen situaciones inconfortables por corrientes de aire o ruido. En caso de que sea necesario, se procurará accionar dichos mecanismos con el codo, accionando la apertura o cierre con los pies.

6.3. Se prohíbe el consumo de alimentos, así como su manipulación en los espacios no habilitados a su efecto.

6.4. Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.

6.5. Debe evitarse tocarse los ojos, la nariz y la boca.

6.6. Deben utilizarse pañuelos desechables. Tras su uso, deben depositarse en las papeleras específicas destinadas a ese fin.

6.7. Debe evitarse el contacto físico de cualquier tipo y mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en todo momento.

IV. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

7. Gestión de residuos

7.1. La gestión de los residuos ordinarios se realizará del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

7.2. Todo material de higiene personal (pañuelos, mascarillas, etc.) y cualquier otro material desechable se deberá depositar en las papeleras con tapa y pedal dispuestas al efecto.

8. Custodia y corrección de las pruebas

Para la custodia y corrección de las pruebas, los componentes del tribunal, si comparten material de oficina con otras personas, podrían utilizar guantes que, con regularidad, deberán lavar o pasar solución hidroalcohólica y no tocarse la cara, o bien aplicar lavado frecuente de manos con agua y jabón, y frecuentemente, aplicar solución hidroalcohólica.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía número 1797 de fecha 18/06/2019, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, **se RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el Protocolo de medidas preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID19 y adoptar medios para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en la Oposiciones y constitución de bolsas de personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía por si procediera su revisión o autorización.

TERCERO.- Publicar tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, como en el Tablón de Anuncios, así como dar cuenta a la J.G.L en la próxima sesión."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

11º.- Expediente 7921/2020; XXII Feria Gastronómica Edición Tropical.

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical convocan la XXII Feria Gastronómica de Almuñécar a fin de difundir y promocionar nuestra gastronomía y apoyar al sector hostelero, en esta edición se celebrará en los locales participantes debido a las circunstancias derivadas del Covid-19, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA.- JUSTIFICACION: del 9 al 25 de octubre de 2020 se celebrará en nuestro municipio la XXII Feria Gastronómica de Almuñécar. Con esta iniciativa se quiere dinamizar y fomentar nuestra pequeña y mediana empresa además de promocionar nuestra rica variada gastronomía, en especial el mango, la chirimoya y el aguacate como protagonistas de esta edición.

La XXII Feria Gastronómica, tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de la hostelería.

SEGUNDA.-PARTICIPANTES: Podrán participar en esta feria todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación y figuren en el correspondiente régimen de autorización de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

TERCERA.-CALENDARIO: La feria tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura estipulada del 9 al 25 de octubre de 2020.

CUARTA.-PLATOS:

•Cada establecimiento podrá participar con 2 PLATOS (como mínimo) que deberá llevar al menos como ingrediente mango, chirimoya y/o aguacate.

•El precio del plato será fijado por los establecimientos participantes en la XXII Feria Gastronómica, siendo el mínimo de 6€ y un máximo de 10€ por plato.

QUINTA.-INSCRIPCIONES: Las inscripciones las realizará el representante de la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical que se personará en los establecimientos a fin de facilitar la inscripción de los mismos y que será el encargado de recopilar datos para la edición de la publicidad de esta feria.

Plazo: El plazo de inscripción **finalizará a las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2020.**

SEXTA.- RECONOCIMIENTOS: Los participantes recibirán un diploma y/o detalle acreditativo de haber participado en esta edición de la feria.

SÉPTIMA.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en esta feria supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar las bases de la XXII Feria Gastronómica Edición Tropical.

12º.- Expediente 5229/2019; Extensión efectos sentencia 17/2019;

INFORME-PROPUESTA

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2019 en el procedimiento abreviado nº 296/2018 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada seguidos a instancia del entonces funcionario del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar D. xxxxx, se dictó sentencia nº 76/2019 por la que se reconocía *"el derecho al actor a percibir las cantidades generadas por exceso de jornada durante los años 2015 y 2016 más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación previa"*.

La citada sentencia devino en firme por cuanto por la cuantía de la misma (inferior a 30.050 €) no era susceptible de Recurso de Apelación, a tenor de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998 de 13 de julio. (LJCA).

Segundo.- En la Sentencia, que obra en el expediente 9025/2018 para su consulta, se reconocía el derecho del Sr. xxxx a percibir en cómputo anual en concepto de exceso de jornada en el año 2014 y 2015, la cantidad de 1.600 € por 136,5 horas, dicho exceso y de 1.623,22 € en el año 2016.

El fundamento de dicho exceso de jornada, según la Sentencia 76/2019, estriba, resumidamente, en la inaplicación de la reducción de la que disfruta el resto del personal funcionario de conformidad con el art. 32.8 del Acuerdo regulador de las relaciones ente la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar que establece un sistema de reducción de jornada los días laborables de Semana Santa y Feria, los días anteriores a los festivos locales y el día de Santa Rita, para las jornadas comprendidas ente el 1 de junio y el 25 de septiembre, y desde el 24 de diciembre al 5 de enero. En total supone un exceso de 136,5 horas anuales según la referida Sentencia.

Tercero.- Al amparo de la meritada Sentencia 76/2019 y de conformidad con el art 110.1 apartado a) de la LJCA que dispone que *" En materia tributaria y de personal de la Administración Pública, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurren entre otras a las circunstancias de que "los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo" y "que el Juez o Tribunal sentenciador fuera también competente, por razón del territorio, para conocer de las pretensiones de reconocimiento de dicha situación individualizada"*, los restantes componentes del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar y el propio actor han solicitado con éxito la extensión de los efectos de dicha Sentencia ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2 que dictó en su día la misma, pese a la oposición por parte de la representación procesal del Ayuntamiento, así en los Procedimientos de Extensión de Sentencia que obran el presente expediente 5229/2019 han reconocido, en todos los casos, que *existe la identidad fáctica y jurídica exigida, por lo que procede la extensión de efectos solicitada y en consecuencia se debe reconocer el derecho a abonar las cantidades correspondientes por exceso de jornada, del 2015 al 2018, (6.552,40 €) más los intereses legales correspondientes.*

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el exceso de jornada que se dice en la Sentencia seguirá existiendo en tanto en cuanto esté vigente el Acuerdo Regulador del personal funcionario y que por tanto la extensión de efectos de la misma seguirá siendo de aplicación a las reclamaciones que en este sentido se hayan formulado o se vayan a formular por este mismo motivo, se propone, salvo mejor criterio, y para la evitación de los gastos de representación e intereses, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Reconocer la extensión de efectos de la Sentencia 76/2019 de 14 de marzo de 2019 en el procedimiento abreviado nº 296/2018 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a todos los componentes del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar desde el año 2015 al 2019.

2º.- Que por el Servicio de Recursos Humanos y Personal se proceda a la liquidación de las cantidades que individualmente deban ser abonadas teniendo en cuenta los períodos efectivamente trabajados por cada uno de los componentes del Cuerpo de Bomberos y dar cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede.

3º.- Que por parte de Intervención y de la Secretaría General se emita informe sobre estos extremos.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1; Expediente 6127/2020; Licencia de obras; xxxx:, con CIF: xxxx y dirección de correo a efecto de notificaciones en jmmedina@ciccp.es, representado por D. xxxx, con DNI nº xxxx, solicita licencia de obras para la instalación de un Bar-Quiosco desmontable en Playa de La Herradura, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Resolución

de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 10.06.2020 por la que se autoriza la ocupación del dominio público marítimo terrestre en la playa de La Herradura (AUT02/19/GR/0010) y Proyecto técnico y anexos redactado por la Arquitecta Dña. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.08.2020 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 20.08.2020, Jurídico de fecha 03.09.2020, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 07.09.2020 y, visto asimismo informe de la Sr^a Secretaria General de fecha 15.09.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil xxxxx. licencia de obras para instalar un kiosco bar y terraza en Playa de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de Ejecución y de Actividad de Bar Quiosco de temporada redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

Primero: Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.-

Segundo: El inicio del montaje e instalación del kiosco será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

Tercero: Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

Cuarto: Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (4 años) deberá restituirse la realidad alterada, debiéndose eliminar las acometidas a los diferentes servicios.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,